

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 JUL. 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2020-126

Se **INADMITE** la reforma de la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días (artículo 90 del C.G.P.), sea subsanada así:

1. - **a) Normatividad aplicada:** Art. 90 Num. 1 – Art 82 Num. 2 – Art. 87 C.G.P. **b) Yerro anotado:** No se indicó si ya hubo proceso de sucesión **c) Subsanación:** Si ya hubo proceso de sucesión dirija la demanda contra los herederos reconocidos en aquél, los demás conocidos y los indeterminados, o sólo contra estos si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales. En cuyo caso deberá acreditar la calidad de cada uno de estos.
2. - **a) Normatividad aplicada:** Art. 90 Num. 2 – Art 82 Num. 10 – Art. 84 Num. 5 – Art. 85 inc. 2 C.G.P. **b) Yerro anotado:** No se allegaron los registros civiles de nacimiento de Ortegón Pulido Juanita Andrea y Ortegón Giral Santiago Nicolas. **c) Subsanación:** Apórtese registros civiles de nacimiento de Ortegón Pulido Juanita Andrea y Ortegón Giral Santiago Nicolás.
- 3.- Del escrito subsanatorio de la reforma de la demanda, apórtese demanda como mensaje de datos y copia para surtir los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

©ATC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 El auto anterior es notificado en estado No. 034 El Secretario, CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1º de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020, EMPIEZAN A CORRER TÉRMINOS EN ÉSTE PROCESO.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO